



**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
(SENPA)**

*"Todo por la Patria"*

**ACTO ADMINISTRATIVO NO. CCC-LPN-2021-0001, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (SENPA), A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPARACION DE PRECIOS HOSPITAL CENTRAL FFA-CCC-LPN-2021-0001, Y SE DESIGNAN LOS PERITOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, PARA USO EN VEHICULOS DE ESTA INSTITUCION.**

En el Salón de Operaciones del Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA), ubicado en la Av. George Washington esq. Héroes de Luperón, Distrito Nacional, Rep. Dom., siendo las Trece Treinta (13:30) horas, del día veintiocho (28) del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del comité de Compras y Contrataciones de dicha Institución, debidamente integrado por los señores: Director Administrativo, Coronel **JHOJANY DE JESUS SURIEL OTAÑEZ, ERD. (DEM)**, Director Financiero, Teniente Coronel Contador Lic. **SALVADOR E. ALCANTARA ALVARADO, FARD**, Director Planificación y Desarrollo, Mayor **BLADIMIR DE LOS SANTOS DE LA ROSA, ERD. (DEM)**, Asesor Legal del Comité, Mayor Abogado Lic. **WILLIAMS VILLAR PEREZ, ERD.**, y la Responsable de Libre Acceso a la Información Pública, Primer Teniente **JANSEL DE LEON MEJIA, ERD.**, Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecho al efecto el presidente del comité. Antes de dar inicio a la reunión, se verifico si existía el quorum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber: **SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

**CONSIDERANDO:** A que el **Artículo 15, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

**PÁRRAFO:** La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones".

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 60, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "De los actos administrativos. Además de las actualizaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

## **2. SOBRE LA CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 32, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

**PÁRRAFO:** "La entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento".

**VISTA:** La **Certificación de Apropiación Presupuestaria, No. 0005**, de fecha (26) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), a través de la cual la Dirección General de Presupuesto Certifica a la Dirección Financiera del Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA), que en el Proyecto de Presupuesto General del Estado del año 2021 le fue consignado la reserva de la cuota de compromiso para la adquisición de **COMBUSTIBLES**.

## **3. SOBRE LA COMPARACION DE PRECIOS**

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 16, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **NUMERAL 5) Comparación de Precios; Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios;**

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 30 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Subasta Inversa. Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, y i) Pago".

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 46 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "**De la Comparación de Precios**, las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 47 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento Licitación Pública, es el comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

**VISTA:** La **Resolución PNP-01-2021**, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha Cinco (05) del mes de enero del año dos mil Veintiuno (2021), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil Veintiuno (2021).

#### 4. SOBRE LA DESIGNACION DE PERITOS.

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Sera responsabilidad del comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 71, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "La designación de los peritos para la elaboración de las **Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias**, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos por la Dirección General de Contrataciones Públicas".

**VISTO:** El Oficio de Aprobación No. 00134, del Director General del Servicio Nacional de Protección Ambiental, donde aprueba proceder al a dar inicio al proceso Licitación Publica No. **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION AMBIENTAL (SENPA)-CCC-LPN-2021-0001**, por concepto de **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**.

**VISTA:** Las Especificaciones Técnicas para adquisición de combustibles, para uso en vehículos, de este SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION AMBIENTAL (SENPA).

**CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION AMBIENTAL (SENPA), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** el proceso de Comparación de Precios No. SENPA CCC-LPN-2021-0001, referente a la adquisición de Combustibles, para uso en vehículos, del SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION AMBIENTAL (SENPA).

**SEGUNDO: DESIGNAR,** en virtud de lo estipulado en el Artículo 36, párrafo I y el artículo (71) del Decreto No. 543-12, se designa al Teniente Coronel Contador JORGE A. COLLADO CRUZ, FARD, y al Sargento Mayor WENDRY R. CONTRERAS RAMOS, ERD, para ser los peritos encargados de realizar las evaluaciones técnicas de las propuestas que serán recibidas.

**CUARTO: ORDENAR** la convocatoria a todos los oferentes de COMBUSTIBLES solicitados por esta institución de acuerdo con los establecido en el Artículo 4, numeral 6, del Decreto No. 543-12.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación de la presente Acta en los portales del SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION AMBIENTAL (SENPA), y de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes. En el Salón de Operaciones del Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA), ubicado en la Av. George Washington esq. Héroes de Luperón, Distrito Nacional, Rep. Dom., siendo las Catorce Treinta (14:30) horas, de la fecha indicada al inicio del presente acto.

  
**JHOJANY DE JESUS SURIEL OTÁÑEZ**  
Representante Autoridad Máxima

  
**Lic. SALVADOR E. ALCANTARA ALVARADO**  
Director Financiero

  
**Lic. BLADIMIR DE LOS SANTOS DE LA ROSA**  
Subdirector de Planificación y Desarrollo

  
**Lic. WILLIAMS VILLAS PEREZ**  
Asesor Jurídico

  
**JANSEL DE LEÓN MEJÍA**  
Enc. Oficina Libre Acceso a la Información